

ni de los malos periódicos; compromete á los ministros cerca de los gabinetes extranjeros; es un medio de corrupcion para la opinion, una arma dada al fuerte contra el débil, y origen de toda clase de abusos; finalmente infringe abiertamente la Constitucion y la pone en evidente peligro. Voto, pues, contra un proyecto de ley que no produce ningun bien, y puede causar mucho mal. Sin embargo, si la cámara adopta el principio de censura, me creeré obligado á proponer enmiendas para dar por lo menos á esa censura algun viso de legalidad.

OPINION

SOBRE UN PROYECTO DE LEY RELATIVO Á INTERESES FINANCIEROS EMITIDA EN LA CÁMARA DE LOS PARES (SESION DE 21 DE MARZO DE 1817).

SEÑORES, cuando tuve el honor de someteros mi opinion sobre el proyecto de ley relativo á los periódicos, era la primera vez que en esta legislatura ocupaba la tribuna y creia que tambien seria la última. Al salir de una revolucion de veinticinco años, cuando aun siguen agitándose las pasiones, cuando los diversos intereses no han recobrado aun su perfecto equilibrio, es difícil tratar un asunto político sin lastimar á nadie. Tal vez tuve esta dicha en mi discurso sobre la libertad de imprenta, y tanto para mi tranquilidad, como para mis inclinaciones me hubiera sido grato no pasar de aquel limite. Pero ¿podré permanecer en silencio al oír que se ventila una causa, que me afecta casi personalmente, y á cuya defensa debo acudir, ya que no por el sentimiento de toda conveniencia, por el de todos mis deberes? Por lo demás al tratar de las cosas evitaré cuanto me sea posible tocar á los hombres, sin disimular por eso ninguna verdad útil, ni faltar á la causa de Dios.

De lo dicho podeis inferir, señores, que mi ánimo no es examinar el presupuesto en su conjunto, aunque en realidad me parece muy digno de ser atacado: por de pronto es enteramente inconstitucional el contraer un empréstito sin haber hecho saber á las Cámaras las cargas y condiciones en que se funda; cosa tanto mas singular cuanto que habiendo los periódicos extranjeros publicado las cláusulas en que estriba, se han visto los nacionales obligados á permanecer en silencio. Mucho podria yo decir por lo tocante á los atrasos y al capítulo de economías, por mas que la parsimonia no sea en mi concepto sistema digno de seguirse en la administracion de un gran reino. Mas finalmente, por incompleto que me parezca el presupuesto, hubiera votado adoptándolo, sino hubiere existido el título XI. Unicamente por este título es, señores, por lo que os pido permiso de ocupar vuestra atencion: desearia ser brebe, pero el asunto es largo, y no he podido ni he debido abreviarlo.

Tres clases de propiedades se comprenden bajo la denominacion de bosques del Estado: los antiguos dominios de la corona, algunas fincas del orden de Malta, y el resto de los bienes de la Iglesia. Séame lícito separar las razones incidentales: dicen que se afectan los bosques del Estado á la caja de amortizacion; pero no se dice que los venderán: hasta se ha dicho que no se venderán este año las ciento cincuenta mil hectáreas, cuya enagenacion está ya decretada, y que será necesaria una ley para vender el resto. Dése á este asunto la explicacion que se quiera, lo cierto es, que todo viene á parar en la enagenacion cierta por una parte, y probable por la otra de los antiguos dominios de la corona y del resto de los bienes de la Iglesia, menos la cantidad necesaria para crear una renta de cuatro millones que se podrá tal vez no adjudicar á la Iglesia aunque esté fundada sobre sus

propios bienes, pero con la cual se le hará acaso una limosna sobre los bienes agenos.

El patrimonio de la corona se hizo inenagenable en 1318 por resolucion de Felipe el Largo, confirmada posteriormente por las Ordenanzas de Blois y de Moulins. Sin embargo, quedó autorizada la enagenacion por dos circunstancias particulares, como lo ha demostrado Domat: primera cuando se dotaba un príncipe de la familia reinante; segunda cuando por alguna guerra legítima la corona tenia que hacer gastos extraordinarios. Esta excepcion de regla dió en breve tiempo márgen á muchos abusos.

Así es que los monarcas franceses, viéndose no pocas veces apremiados por la necesidad, se creyeron autorizados á disponer del patrimonio, en tanto que los Parlamentos y los Estados Generales no reconocieron esa autorizacion mas que en los dos casos mencionados. Las leyes del reino se oponian á la régia voluntad: *La bolsa del monarca es la bolsa del pueblo*, decia el anciano Tillet, al explicar esa ley; máxima digna ciertamente de una monarquía cimentada en el espíritu de familia y de paternidad.

¿Reclamaré yo al presente un derecho que ha dejado de existir desde que la nueva Constitucion ha abolido el patrimonio? ¿Disputaré á nuestro generoso soberano el derecho de ceder en beneficio de la patria el importe de la lista civil? Sobre este particular no me manifestaria opuesto á la disposicion del presupuesto, si á esta disposicion se le dieran bases admisibles, y si en vez de sepultar todo el antiguo patrimonio en una caja de amortizacion demasiado poderosa ya, lo sacaran de ella, si por último, tocando el obce como Sully por Enrique IV, tirasen al suelo la encina, como Sully, sin despedazar las raices. No admito tampoco que la lista civil sea para la corona un equivalente de lo que ha perdido, sobre todo cuando enagenando los bosques del Estado, se quita á la lista civil su hipoteca natural como lo ha hecho observar mi respetable amigo M. de Bonald en un discurso que no se olvidará. De ningun modo una renta por considerable que sea, votada por las Cámaras al principio de cada reinado, y pudiendo por consiguiente variar con arreglo á los tiempos, á los hombres, y á las revoluciones podrá servir de justa indemnizacion de una propiedad territorial, personal, imprescriptible é inagenable. La lista civil sin hipoteca tiene el enorme inconveniente de entregar el rey al pueblo, y dejar los príncipes de la familia real en la mas incómoda dependencia. Hay tambien que tener presente que no fue la corona la que dió patrimonio á los Capetos, sino por el contrario los Capetos á la corona. Hugo tomó esa corona cuando se hallaba fraccionada y pobre; la dotó y su posterioridad la fue transmitiendo con las riquezas que adquirió en el trascurso del tiempo de grande hombre en grande hombre, de santo en santo, de Felipe Augusto á Luis IX, de san Luis á Luis el mártir. Si la Francia viera nacer hoy un vástago de tan poderosos reyes, la Francia apenas podria dotarlo ni con el huerto de Carlo Magno, ni con la encina de san Luis, ni con la viña del Bearnés.

Al defender todas las propiedades, debo tambien, señores, defender la perteneciente á muchos de los miembros de esta cámara. La real orden de 4 de junio que habiendo sido dada con la Carta tiene para nosotros fuerza de ley, se encuentra evidentemente infringida por la cesion que se hace de todos los bosques del Estado á la caja de amortizacion. Es notable que en dicha orden se use la expresion: *patrimonio de la corona*. Tan justo será en vuestro concepto el que yo haya hecho conmemoracion de esa real orden, como oportuno el que no me detenga en explicarla.

¿Se empeñarán en vender los bosques del Estado? ¿Se propondrán recurrir algun día á esta medida deplorada por su naturaleza, inútil al crédito como

tantas y tantas veces se ha demostrado; á esa medida que en nada aliviara nuestras deudas, y que privandonos á un mismo tiempo del capital y de los réditos, nos obligará á reemplazarlos por medio de una contribucion? Tengan por lo menos el mas escrupuloso cuidado en el modo de enagenarla si es que llega alguna vez la hora fatal de hacerlo. Si hubiera propiedades cuya pérdida debiera echarse muy de menos, seria preciso no deshacerse de ellas. Por medio de hábiles operaciones deberia procurarse que no se destruyeran los grandes bosques, y no se vendieran á menos precio. Hallándose algunos de esos bosques situados en la jurisdiccion de grandes poblaciones; ¿por qué no habrian de ser preferidos los ayuntamientos de estas para comprarlos mediante la imposicion de algunos céntimos que detallaria la ley? De esa manera adquiririan nuevo elemento de comodidad para sus pueblos, y nuevos provechos en beneficio de los vecinos menesterosos. Es de creer que de este modo los árboles serian cuidados con el esmero que emplean las corporaciones en la administracion de sus bienes, y la Galia conservaria con sus bosques el origen de sus rios y las tradiciones de sus pueblos. No pereceria tampoco aquella raza de árboles que suministraba á nuestros antepasados maderaje tan duradero como sus familias, y así se irian tambien aumentando en toda la extension del reino los bienes municipales, resto precioso de la legislacion romana. La venta de las posesiones del Estado serviria á un mismo tiempo para pagar sus deudas y para aumentar la propiedad territorial de los pueblos, doble ventaja que regocijaria al padre de familia, consolándole de sus sacrificios, y le daria la esperanza de poder redimir algun día el patrimonio de sus antecesores. Pero tal es la diferencia de los tiempos: acaso veriamos sin conmovernos esas compañías, conocidas en tiempo de la revolucion con el nombre de *compañías negras* que derribarian aquellos bosques en que nuestros antepasados les obligaron á hacerse. Por muy dichosa podremos reputar la montaña que conserve para la posteridad una docena de aquellas encinas, antiguo honor de nuestra patria, ostentándolas, como el libano ostenta los diez y nueve cedros que han quedado de pie en su cúspide.

Y sin embargo, señores, nadie ignora ya la utilidad de los bosques. Los pueblos los han puesto siempre bajo la tutela de la religion y las leyes, y el Cristianismo que comprendió mejor que las falsas religiones el destino de las obras del Criador, erigió sus primeros monumentos en los bosques. Donde quiera que han desaparecido los árboles, ha sido castigado el hombre por su imprevision. Mejor que nadie puedo yo decirlos, señores, el efecto que produce la presencia ó la falta de los bosques, pues he visto las soledades del Nuevo-Mundo en donde la naturaleza parece renacer y los desiertos de la antigua Arabia donde podria decirse que la naturaleza está espirando: El territorio de Cevenes estaba en otro tiempo coronado de alerces; el país Chartrain conservó por mucho tiempo su célebre bosque y los espesos carrascales esparcidos por los arenales de Bretaña, y la costa marítima desde Bologne hasta el Havre, resguardaban la Francia de los vientos de Oeste que la atormentaban. Por esta vegetacion cuidadosamente conservada tenia la nacion poco menos de quinientas mil leguas de arroyos que nunca se secaban, y por consiguiente llevaban la fecundidad á terrenos, cuya tercera parte es árida en la actualidad. Faltan á nuestros bosques ciento cincuenta mil yugadas de arbolado, á nuestros arroyos, estanques y rios seiscientos treinta millones de árboles, y ciento cincuenta millones á nuestros pantanos. Es tener poco conocimiento de la historia el suponer que la Francia gótica era como un país salvaje por lo mucho que se propagaba el arbolado. El rey Childeberto no deseaba mas que una cosa antes de morir, y era el ver aquella

Aubernia, que segun expresion de Gregorio de Tours era la obra maestra de la naturaleza y como una especie de encanto.

Cuando Eduardo III vino á rendir homenaje á Felipe de Valois no pudo menos de admirarse altamente de este hermoso país cubierto de bosques como de un manto regio. Al volver á Inglaterra Eduardo, segun dice Froissard, fue recibido muy festivamente por su esposa que le preguntó noticias de Francia. El rey su marido se las dió abundantes, sin olvidarse del Estado que habia encontrado en Francia, con el cual no podía el de ningun otro país compararse. Hay en la actualidad en el reino mucha mas fuerza de labor que la que habia á mediados del siglo XIV, y sin embargo en tiempo de Felipe de Valois la poblacion del reino era por lo menos igual á la de ahora. ¡Tan cierto es que la naturaleza sabe mas que los hombres! Colbert veia la destruccion de Francia en la destruccion del arbolado: prefirió su opinion á la de algunos de los amigos de la igualdad (pero no de la libertad) cuyo rencor se obstina en perseguir en los bosques la memoria de sus antiguos propietarios y que habiendo perdido la esperanza de nivelar los hombres se manifiestan indignados contra la nobleza de las encinas.

Hasta el presente, señores, no he hablado mas que de una propiedad respecto de la cual me era lícito optar ó desechar tal ó cual principio político, pero la que ahora va á ser objeto de mi discurso no me deja en libertad de elegir una opinion. No os admireis, pues, de verme rechazar con cuanto osfuerzo me sea dado, no solamente la idea, sino hasta la sombra de la idea de la venta de los bienes de la Iglesia.

Debo desde luego hablar de las propiedades territoriales de la orden de Malta. Un noble duque ha tratado ya este asunto con la claridad de estilo y solidez de discernimiento que le distinguen. Hasta el presente se ha incurrido en la impropiedad de confundir los bienes de la orden de Malta con los de otras órdenes. En ningun concilio se ve que los caballeros de San Juan de Jerusalem hayan sido colocados en el número de las comunidades religiosas. Inocencio III les dió el hermoso nombre de *milites orantes*, soldados que rezan, y san Bernardo los llamó *solitarios guerreros*. Sus bienes fueron absolutamente separados del patrimonio de la Iglesia por dos decretos del parlamento y tres del gran consejo. ¿Con qué título, pues, señores, podremos nosotros disponer de esos bienes? La orden de San Juan de Jerusalem es una orden independiente. Reinó por espacio de casi tres siglos en la isla de Rodas por derecho de conquista y Carlos V les cedió la isla de Malta en plena soberanía.

¿Se ha extinguido la orden? No. Existe despues de haber tomado posesion de Malta como existió desde la toma de posesion de Rodas. Posteriormente se estableció en Viterbo y en la actualidad existe en Catania. Despues de la abdicacion del gran maestre Hompesch ha sido gobernada la orden por otros dos gran maestres, el bailio Tommasi, y el bailio Caraccioli: á este le sucedió como teniente de gran maestre el bailio Giovanni que juntamente con el sacro consejo representa el soberano.

La orden en estos mismos momentos tiene delegados ordinarios en España, Portugal, Austria é Inglaterra, y ha presentado igualmente sus reclamaciones en el congreso de Viena. Aun hay mas, Bonaparte en el tratado de Amiens pidió que Malta fuese restituida á los caballeros, y en el tratado de Luneville estipuló que las posesiones que la orden habia perdido mas acá del Rhin le fuesen devueltas al otro lado del rio. Bonaparte era admirable cuando se trataba de hacer justicia en casa del vecino.

El decreto de la asamblea nacional de 29 de setiembre de 1792 que se apoderó de los bienes de la orden de Malta reconoció al mismo tiempo por el artículo 12 la soberanía de esta orden.

Al enagenar los bienes de los caballeros de la orden de San Juan de Jerusalem no solo atacais la propiedad nacional sino hasta propiedades sobre las que tienen derechos los extranjeros. De manera que no se trata de legislación mere-francesa, sino del derecho público de Europa. La orden posee todos sus bienes en Portugal: los que tiene en España no han sido vendidos: los de Cerdeña serán devueltos á los cinco años: existen tambien en Austria y permanecen intactos en los Estados romanos y en las dos Sicilias.

La renta que gozaba la orden en Francia ascendia en otro tiempo á cuatro millones; los cuales quedarán reducidos tal vez en la actualidad á seiscientos mil libras, si se le devolviesen sus propiedades no enagenadas. No consumemos una injusticia que puede remediarse á pretexto de que hay otras mayores y que carecen de remedio. No condenemos al desgraciado que vive, solo porque su compañero haya dejado de existir. De lo contrario nos pareceremos al oficial que habiendo mandado enterrar, indistintamente á los muertos y á los heridos que habian quedado en el campo de batalla, y oyendo los clamores que estos últimos daban exclamó: «Si uno se parase á escucharlos es seguro que no habria ni un solo muerto.»

¿Os hablaré ahora, señores, de los servicios hechos al mundo por la orden de San Juan de Jerusalem? Si para vender su último despojo no tenemos siquiera la sombra de un pretexto, nuestra injusta medida durará en la memoria de las naciones tanto como la gloria de esa insigne orden.

Ponderamos nuestra civilización y nuestras artes; sepamos, pues, mostrarnos agradecidos para con esos guerreros que tanto han contribuido á salvar esta parte de la Europa de una nueva invasión de los bárbaros. No os negareis á reconocer acreedores de los descendientes de La Valette, de Isle-Adam, de d'Aubusson, de Tourville y de Suffren. Si se dice que los caballeros de Malta no han cumplido con su primitiva institución, puesto que no han salvado la Palestina, ¿será esa razón suficiente para despojarlos? ¿Quién sabrá por otra parte si no entraba tal vez en los altos designios de la Providencia el confiar la tierra de la fe á la custodia de los infieles? Por medio de los multiplicados peligros á que han estado expuestos los caminos de Jerusalem no han podido llegar hasta el Santo sepulcro ni la tibieza, ni la corrupción, ni la incredulidad, y solo ha sido fácil el peligroso paso al celo del sacerdote, al arrepentimiento del penitente y á la candidez del peregrino.

Yo he visto, señores, esa Judea tan floreciente en otros tiempos; el labrador abandonaba la viña huyendo del Agá que tampoco tardaba mucho tiempo en tener que renunciar al fruto de su rapina. Las montañas y los valles mostraban en su aridez que uno de los efectos mas terribles de la maldición que sobre ese país habia caído, era el haber dejado de ser inviolable la propiedad. Poco esmero se emplea en el cultivo de la tierra cuando se teme perder su propiedad, y por último el labrador la abandona completamente. No atraigamos tambien nosotros á nuestras fértiles llanuras el desierto removiendo el fundamento de la propiedad. ¿Será acaso tambien por castigo de algun crimen por lo que el cielo nos impele á vender hasta una herencia que no es nuestra? ¡Y qué herencia, señores! ¡qué herencia aquella de que todavía me falta hablar! Los santos restos del patrimonio de la Iglesia, los bosques en donde la religión nos civilizó, en donde enseñó las artes de la sociedad á nuestros antepasados, y de cuyos árboles cortó el cetro que debia figurar en la mano de setenta y siete reyes.

Antes de entrar en la cuestión de moral y de alta política, única de que pretendo tratar en este discurso, es preciso detenernos á examinar brevemente los hechos.

Si la Iglesia galicana poseyera aun todos sus bienes,

si el sacrificio de una parte de estos pudiera salvar á la nación, seria preciso que nos dirigiéramos á la Iglesia. Ella se apresuraria á ocurrir á nuestras necesidades como en 1789 y seria la primera en despojarse bajo la autoridad y mediante el concurso de los dos poderes. La Iglesia ganaria haciendo ese sacrificio; porque si la religión es indispensable á la Francia, debe tambien esta conservarse para hacer florecer á la religión. Mas ¿de qué se trata en la actualidad? De un miserable resto de propiedad de que apenas os quedará la menor señal cuando hayais sufrido todas las pérdidas que traerá consigo la enagenación.

Dos millones de renta que quereis vender (supuesto que intentais dar á la Iglesia cuatro millones para reemplazar los seis que conservais en vuestro poder) dos millones de renta representan un capital de cuarenta millones. De esta propiedad enagenada á vil precio, ¿llegareis á sacar una tercera parte en líquido? Sabido es que en la primera restauración hubo quien adquirió un bosque perteneciente á bienes nacionales pagando su importe con el producto del ramaje que cortó. ¿Esperais colmar el abismo de vuestra deuda con el mezquino recurso de diez á quince millones, cobrados lentamente y de año en año? Eso es destruir los bosques sin necesidad, vender por solo el placer de vender, y atacar la propiedad y la religión sin provecho ninguno para el país, ¿mas qué provechos puede haber para un país cuando en él se ven atacadas la propiedad y la religión?

Mas ¿á quién se devolverán los bienes procedentes de diferentes fundaciones eclesiásticas? Los que tenían derecho á ellos han muerto ya. ¿Podrá heredar el obispo de Grenoble á los benedictinos de Clairvaux? ¿Será preciso establecer una administración para el clero? En tal caso el clero volverá á constituir un cuerpo del Estado.

Notemos por de pronto que este hecho no es exacto: existen bienes no vendidos que han pertenecido á obispos, á cabildos y á seminarios, que han vuelto á ser restablecidos, en cuyo caso no puede decirse que falte dueño á la propiedad. Ademas los bienes consagrados al culto pueden cambiar de propietario con tal que se les dé un destino piadoso y se cumplan las condiciones impuestas por los fundadores. En toda la cristiandad se encuentran ejemplos de esas transferencias hechas por consentimiento de los dos poderes, y para convencerse de esta verdad basta abrir un tomo de las *leyes eclesiásticas* de Héricourt.

Por lo tocante á volver el clero, segun decian, á ser cuerpo del Estado si llegara á tener una administración propia, conviene advertir á este siglo tan discreto en materias de legislación, que no es la administración lo que constituye el cuerpo político, sino los derechos, un orden gerárquico y la participación del poder legislativo: de lo contrario todos los ayuntamientos, y los seis ó siete ministerios serian cuerpos políticos. ¡Que singular es el destino del clero entre nosotros! Ahora que ha dejado de ser cuerpo político, se teme que posea esa cualidad, y al principio de la revolución, cuando era un verdadero cuerpo político, se le trasformaba en *cuerpo moral* para probar que no podia poseer bienes: esa fue la opinión de Thouret. Los derechos que acreditan la propiedad civil son: la compra, donativo ó herencia y la posesión. Es así que la Iglesia no pocas veces ha comprado; es así que se le han hecho donaciones; que ha heredado y poseído; luego es propietaria; siendo ademas tan antigua su propiedad que en algunas provincias se remonta hasta la posesión en tiempo de los romanos. Cuando San Remigio bautizó á Clódoveo, el primero era propietario y el segundo no poseia en las Galias ni siquiera un palmo de tierra.

Mas no dejemos ni sombra de pretexto á la mas pequeña objeción. Nada es mas fácil que poner al clero por medio de la ley que devolveria á la Iglesia el resto

de sus bienes, en estado de poder disponer de ellos por venta ó por cambio: de manera que en un tiempo dado no habria mas que beneficios particulares, dependientes de iglesias particulares, habiendo cesado de pleno derecho toda administración general en la época fija por la ley. ¿Qué podrán contestar á esto? Así se desvanecen mediante el exámen la razón de la necesidad de dinero, y la objeción supuesta constitucional, porque se demuestra que la venta de los bosques de la Iglesia no producirá casi nada, y que por otra parte es fácil impedir que se realice la administración general del clero.

¿Opondrán á la restitución de los bosques de la Iglesia que no han sido enajenados todavía el derecho de prescripción producido por haber interrumpido su goce por espacio de veinte y cinco años? Luis XIII hizo devolver á las iglesias de Bearn los bienes que le habian sido quitados cincuenta y un años antes, y cuyo acto no habia sido sancionado por el poder eclesiástico.

Hemos visto que la asamblea constituyente devolvió en 1789 á los protestantes propiedades no vendidas de que habian sido despojados en 1685, y todos aplaudimos esa reparación que se verificaba al cabo de un siglo de haber sido cometida la injusticia, ¿No emplearemos la prescripción mas que en daño de la religión del Estado?

Mas ya se dan indemnizaciones á la Iglesia: ya se le conceden cuatro millones por el nuevo presupuesto, y se le reconoce el derecho de adquirir bienes inmuebles.

Admitid, pues, la consecuencia, ya que reconocéis el principio. Si la Iglesia puede poseer, devolvedle los bosques que aun le quedan. ¿Habremos pensado formalmente enriquecerla solo con establecer en pro de ella un artículo estéril en el Boletín de las leyes? ¿Qué testadores habrá tan sencillos que dejen alguna manda á la Iglesia, al ver que nos estamos ocupando en vender los últimos bienes que le quedan? Una desconfianza, sin duda mal fundada, pero natural, no verá en esa concesión que el gobierno hace á la Iglesia mas que una medida financiera para lo sucesivo. ¿Cosa extraña! En ese caso la religión que en todas partes asegura al hombre la propiedad se convertiria en una especie de canal por donde se desaguaría, digámoslo así, todo el patrimonio de las familias, y bastaria para que la propiedad tocara en el inviolable santuario para que dejara de ser inviolable.

Por lo tocante á los cuatro millones dados, me contentaré con hacer observar que relativamente á ellos se ha propuesto y adoptado una enmienda en la cámara de los Diputados. Se ha dicho que el rey dispondria de la parte de bosques necesaria para esta dotación del clero.

Esta enmienda es muy importuna para la autoridad real, pues dejando á su arbitrio la apreciación de esos terrenos, se hacen pesar sobre ella todos los inconvenientes del partido que se resuelva á tomar. Por lo demás la enmienda es nula de hecho, pues aunque la piedad de nuestro virtuoso soberano le impeliera á elegir terrenos para los cuatro millones entre las antiguas propiedades de la Iglesia, el artículo 144 no se lo permitiera llevar á cabo. Ese artículo dice terminantemente que la porción destinada para el clero se tomará de las *grandes masas de bosques*. Mas, nótese que estas pertenecen al antiguo patrimonio de la corona, menos alguna que otra que tal vez existen en Flandes ó en Lorena.

Pero dado caso que la Iglesia consintiera en cubrir su desnudez con los despojos de la corona ¿llegaria por eso á ser propietaria? ¿No es evidente que un obispo de Provenza, dotado con una gran masa de bosques en Normandía, no podria percibir su dotación sino haciendo gastos que consumirían parte de su

renta? No habrá otro arbitrio que acudir á la intervención del gobierno, que tomará por su cuenta la dotación del obispo; es decir que el bosque concedido no será mas que una especie de hipoteca: mucho me temo que todo esto no pase de ser una ilusión.

Preciso es pues convenir en que para no restituir á la Iglesia los bienes que aun le quedan hay algunas otras razones mas que las que acabamos de analizar. Dejando á un lado el cálculo de los intereses personales y las especulaciones del agiotage, no examinaré mas que los principios generales del sistema.

¿Qué quieren hacer de los bosques del Estado? ¿Quieren enajenarlos, ó retenerlos como un medio de crédito, como una prenda en manos de los acreedores del Estado? Considerémoslos primeramente como prenda.

No se ofendan los que han gobernado durante nuestros trastornos; pero tengan entendido que no es una prenda material, sino la moral de un pueblo la que constituye el crédito público. No retengais los bienes de la Iglesia y adquiriréis mas crédito devolviéndolos que mediante su venta. Aun cuando fuerais dueños de la mitad de Europa no llegarais á consolidar un crédito general si antes no tratárais de asegurar la fortuna particular.

La Francia bajo el gobierno revolucionario poseyó todas las bienes del clero, de los emigrados y de la corona, tanto los situados en su antiguo territorio como en los países que iba conquistando; la Francia á pesar de eso hizo bancarota.

La Francia bajo el imperio de Bonaparte pagaba enormes contribuciones de guerra, aumentaba anualmente el patrimonio extraordinario, pero cada año habia un atraso indefinido, y un atraso indefinido es una bancarota.

Desde el saqueo del templo de Delfos y el robo del oro de Tolosa hasta nuestros dias, á nadie le ha aprovechado el apoderarse de los bienes consagrados á los altares. Enrique VIII vendió y despojó mil monasterios, treinta colegios, ciento diez y ocho hospitales, dos mil trescientos setenta y cuatro santuarios y capillas, y cada año del reinado de ese tirano tuvo el Parlamento necesidad de aumentar la contribución.

No son las prendas materiales, volveremos á decir, lo que constituye el crédito, sino únicamente la justicia. Sed integros, morales y sobre todo religiosos: la confianza que inspirará vuestra probidad, os hará encontrar tesoros.

Consideremos ahora el proyecto bajo el punto de vista de ser vendidos los bosques.

Dicen que con esta medida se acaba de inspirar seguridad á los tenedores de bienes nacionales y se pone el último coto á la revolución.

¡Ah! señores, ¡cuántos cotos habrá que poner á la revolución! ¿No echan de ver los que tratan de justificarla que representándola en ese estado de suspicaz alarma la declaran culpable? La inocencia está siempre tranquila. La venta de los bosques de la Iglesia no producirá esa maravilla que os prometéis; por de pronto no inspirará seguridad á los tenedores de bienes de los emigrados, de los hospitales y de las fábricas, pues verán que el resto de esos bienes que aun no habia sido enajenado, se devuelve á sus antiguos propietarios y fundaciones; tampoco inspirará seguridad á los poseedores de bienes concejiles, supuesto que de la propiedad nacional se ha separado lo que podia pertenecer aun á dichos bienes. En vano multiplicareis las enajenaciones: no está en vuestra mano el cambiar la naturaleza de los hechos. Solo el tiempo puede curar la acerba herida de la nación. En Irlanda siguen aun distinguiéndose las propiedades cuyo origen se remonta al tiempo de las confiscaciones. Lejos de afligirnos, felicitemos de encontrar en los pueblos ese sentido moral que los acontecimientos no pueden romper, y que no admite la prescripción de los siglos.

Esa conciencia del género humano que es el principio de la sociedad es lo que sobrevive á las naciones, y las vuelve á instituir. Ciertamente hay que temer por nuestra desgraciada patria, cuando despues de veinte y cinco años de una espantosa revolucion, cuando despues de haber visto degollar el clero, derrocarse el trono juntamente con el altar é inundarse en sangre

del mejor de los reyes, tratamos aun de vender el último despojo de la Iglesia, como los soldados que echaron suertes sobre el último vestido del Redentor. ¿Y bajo qué monarca adoptariamos semejante medida? Bajo el descendiente de Clodoveo que debe su corona á la religion; bajo el sucesor de Carlo Magno que declaró sacrilego á quien tocara los bienes del altar; bajo



¿DUERMES CAPETO? LEVANTATE.

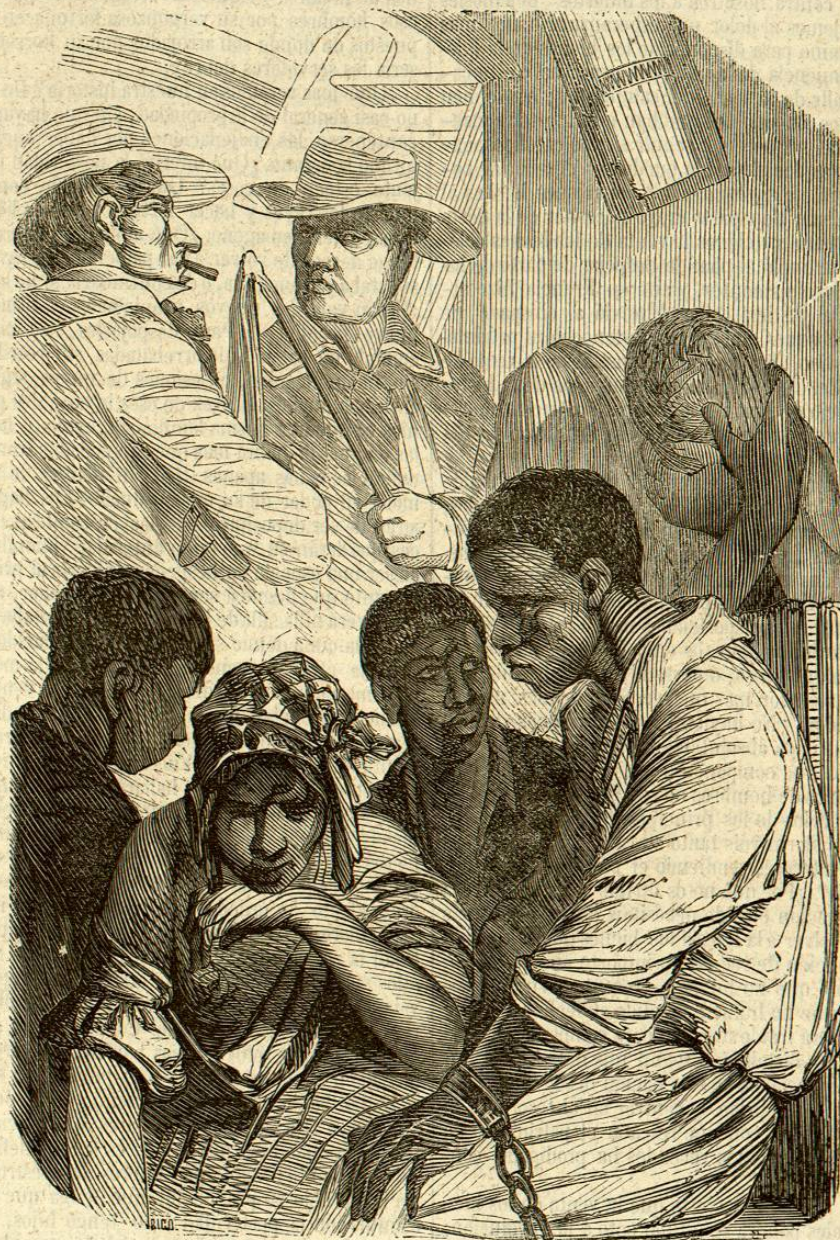
el descendiente de Hugo Capeto que devolvió al patrimonio de la Iglesia lo que la calamidad de los tiempos le habia quitado; bajo el heredero de San Luis, bajo el hermano de Luis, el mártir, bajo el primogénito de la Iglesia; bajo el rey Cristianismo; bajo el augusto monarca, mártir tambien de la impiedad de su siglo, acrisolado largo tiempo por la desgracia, de-

vuelto á su nacion despues de un destierro de veinte años y que no trajo mas guardia para su persona que una venerable comitiva de antiguos confesores de la fe.

Hace ya veinte y cinco años que el sol no alumbra mas que unas mismas desgracias sobre el suelo de la Francia: la revolucion viene á ser para este país la

triste obra de Penelope: ¡tejer y destejer! ¿Qué no se dijo en la Asamblea constituyente y en la legislativa, acerca del proyecto que nos ocupa en estos instantes? Treilhard, insistiendo en que la asamblea pronunciara cuanto antes el decreto fatal exclamaba: «No lo dudeis, señores: os asegurais las bendiciones del pobre

en lo interior del país, y en lo exterior la admiracion de los pueblos» ¿Será una admiracion semejante, ó unas bendiciones por el estilo lo que nos prometerá vuestro voto en la actualidad? Cedo mi parte de esta cosecha de «dios y lágrimas, á quien quiera recogerla. Sin embargo no hay que creer que nuestras primeras



TRAFICO DE NEGROS.

asambleas careciesen enteramente de disculpa: podian no prever el porvenir; podian ser afectadas por algunos abusos, y desencaminadas por alguna teoria no calificada por la experiencia. Ademas, regia una monstruosa constitucion que confundiendo los tres ramos de la legislacion, y concediendo al rey por toda defensa un veto suspensivo no daba medios de corregir el mal que se hubiera hecho. Mas nosotros, que por

la division de poderes tenemos tantos recursos para enmendar el error que hayamos cometido, nosotros, que hemos recibido lecciones de la experiencia, con nada podriamos justificarnos. Cuando apenas acaba de apagarse el incendio ¿No nos darán alguna luz esas ruinas que aun están arrojando llamaradas en torno nuestro? Ah, señores, ¡acábase de saquear el santuario! Poco valdrá lo que se encuentre en su recinto: ¡ni